

EXPEDIENTE: TET-JE-002/2024.

ACTOR: JUAN LARA LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: EX PRESIDENTE DE COMUNIDAD Y MESA DE DEBATES DE LA ELECCIÓN A LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SANTA APOLONIA TEACALCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

VISTA la cuenta que antecede, signada por la Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal, relativa a las promociones registradas con folios de correspondencia 0061, 0064, 0068 y 0069.

El Magistrado Instructor ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Promoción 0061. Se tiene al Ciudadano Héctor Pérez Mellado como tercero interesado en el presente juicio, en razón de que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Medios, como se expone a continuación:

- Forma. En el escrito presentado, se hace constar el nombre y la firma del compareciente.
- Oportunidad. El escrito de tercero interesado fue presentado oportunamente, al haber sido presentado dentro del plazo de setenta y dos horas que marca el artículo 41 de la Ley de Medios. Lo anterior, porque el Ciudadano Víctor Pérez Sampedro, ex Presidente de Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo otra precisión.

quien fue señalado como una de las autoridades responsables en el presente juicio, hizo de conocimiento público la demanda en cuestión el dieciséis de enero; en tanto que el escrito de comparecencia se presentó el diecinueve de enero, es decir, antes del vencimiento del plazo.

- 3. Legitimación y personalidad. Con fundamento en lo previsto por el artículo 16, fracción II, de la Ley de Medios, se reconoce la legitimación al Ciudadano Héctor Pérez Mellado, por haber participado como candidato a Presidente de Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala; como se desprende de actuaciones.
- 4. Interés legítimo. En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley de Medios, el promovente cuenta con un interés incompatible al del ahora actor, pues el mismo sostiene que resultó ganador en la elección que se combate.

TERCERO. Domicilio del tercero interesado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos de este Tribunal, se autoriza el correo electrónico aboghidalgo@live.com.mx para realizar las subsecuentes notificaciones al tercero interesado, así como a los profesionistas que refiere en su escrito, para tal efecto. Se le hace de conocimiento que queda bajo su responsabilidad la revisión diaria del correo electrónico proporcionado.

CUARTO. Promoción 0064. Se tiene por recibido el escrito signado por el Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de doce de enero. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento formulado en el referido acuerdo.

QUINTO. Promoción 0068. Se tiene presente a Juan Lara López solicitando a este Tribunal que se señale día y hora para que tenga verificativo una comparecencia de carácter personal con la finalidad de exponer de manera directa la problemática sometida a conocimiento de este órgano jurisdiccional.



En atención a la petición realizada en el escrito de cuenta, dígase al promovente que **se acuerda de conformidad lo solicitado**. En ese sentido, se señalan <u>LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD</u> para que tenga verificativo la audiencia.

Ahora bien, en aras de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, la audiencia se realizará de manera virtual, haciéndole de conocimiento que la liga de acceso correspondiente le será proporcionada el mismo día de la audiencia, a través del correo electrónico autorizado para realizar las notificaciones a la parte actora.

SEXTO. Promoción 0069. Se tiene por recibido el escrito signado por Javier Cabrera Portillo, en su carácter de Presidente de la mesa de los debates, por medio del cual señala el correo electrónico javiercabrerasampedro82@gmail.com para oír y recibir notificaciones, mismo que, en términos de lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos de este Tribunal, se autoriza para realizar las subsecuentes notificaciones a la señalada como autoridad responsable. Asimismo, se le hace de conocimiento que queda a su responsabilidad la revisión diaria de dicho correo electrónico

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: a la parte actora a través del correo electrónico autorizado en autos para tal efecto; a la autoridad responsable, Javier Cabrera Portillo, a través del correo electrónico precisado en el presente acuerdo; a la autoridad responsable Víctor Pérez Sampedro, en domicilio conocido, ubicado en Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala; al tercero interesado, por única ocasión, en el domicilio que refiere en su escrito², al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante oficio, a través de correo electrónico institucional; y a todo aquel que tenga interés,

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Despacho ubicado en Calle Benito Juárez N. 12, Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala.

mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos**<sup>3</sup> de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.** 

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

SECRETARIA

MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

<sup>3</sup> https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/